



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-095-2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";
- Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";
- Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";
- Que, el artículo 54, literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, determina que: "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: "a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;" y "c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;"
- Que el artículo 57, literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).-Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares";
- Que, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su parte pertinente señala: "Aprobación de otros actos normativos.-El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además,





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-095-2023

Página 2

acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello...";

- Que el artículo 447 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: "Declaratoria de utilidad pública.- Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial, metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en el que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjuntará el informe de la autoridad correspondiente de que no existe oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registrador de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación. Para el caso de empresas públicas el presidente del directorio en su calidad de máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado podrá declarar de utilidad pública o de interés social, con fines de expropiación mediante acto motivado y siguiendo el procedimiento legal respectivo, con la finalidad de que la empresa pública pueda desarrollar actividades propias de su objeto de creación. Si el gobierno parroquial requiriera la expropiación de bienes inmuebles, solicitará documentadamente la declaratoria de utilidad pública al alcalde o alcaldesa del respectivo cantón. Dichos inmuebles, una vez expropiados, pasarán a ser de propiedad del gobierno parroquial. Para la determinación del justo precio, el procedimiento y demás aspectos relativos a la expropiación se aplicará lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.";
- Que el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";
- Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad.- La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-095-2023

Página 3

razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro.- Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada.";

- Que la parte pertinente del artículo 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece que: "La declaratoria de utilidad pública y de interés social se inscribirá en el Registro de la Propiedad. El Registrador de la Propiedad cancelará las inscripciones respectivas, en la parte correspondiente, de modo que el terreno y pertenencias expropiados queden libres, y se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, salvo que sea a favor de la institución pública que requiere la declaración de utilidad pública y de interés social. El Registrador comunicará al juez la cancelación en caso de embargo, secuestro o prohibición de enajenar, para los fines consiguientes.";
- Que el artículo 8 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, manifiesta: "Rectificabilidad.- Los datos registrales del sistema son susceptibles de actualización, rectificación o supresión en los casos y con los requisitos que la ley señale.";
- Que mediante solicitud N° 0546693 fecha 30 de agosto del 2022 la señora Hilda Pérez, solicita se ejecute el levantamiento de la prohibición de enajenra del lote de terreno ubicado en la parroquia Celiano Monge, junto al Parque Lineal Quebrada Seca cuya clave catastral es 0128246006000, que de acuerdo con el contenido de la ficha registral consta la siguiente inscripción de prohibición: "(...) DANDO CUMPLIMIENTO CON LO DISPUESTO POR EL I. MUNICIPIO DE AMBATO, MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE EXPROPIACION N° DA-EXP-11-104 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2011 (CON EL FIN DE CONSTRUIR EL PARQUE LINEAL QUEBRADA SECA)";
- Que con oficio N° DP-DV-22-1188, de fecha 21 de septiembre de 2022, la dirección de Planificación, menciona textualmente lo siguiente: "(...) 1. Si esta Municipalidad de Ambato ha ocupado el predio ubicado en la parroquia Huachi Chico, interior de la Av. Julio Jaramillo, junto al parque lineal Quebrada Seca con clave catastral 0128246006000, inmueble que será afectado con el fin de construir el Parque Lineal Quebrada Seca; que fuera de la propiedad del particular que requiere se levante la prohibición de enajenar.- Conforme se indica en la Resolución Administrativa N.- DA-EXP-12-006 la Municipalidad de Ambato si ha ocupado parte del predio ubicado en Huachi Chico a fin de construir el parque Lineal Quebrada Seca.- 2. La cantidad de metros que fueron expropiados y ocupados, por la Municipalidad a la dueña del predio.- La cantidad de metros que fueron ocupados es de 942.30 metros cuadrados.- 3. Si se encuentra el bien inmueble a la línea de fábrica, y si esto es producto de la realización Municipal o del particular.- Conforme a la inspección realizada in situ se evidenció que el bien inmueble se





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-095-2023

Página 4

encuentra a línea de fábrica.- 4. Si técnicamente es procedente el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el predio.- Técnicamente si es procedente levantar la prohibición de enajenar ya que el bien inmueble se encuentra sobre la línea de fábrica.";

- Que mediante oficio DP-UPP-22-0951 fecha 23 de septiembre del 2022 la dirección de Planificación, señala lo siguiente: "(...) Una vez revisada la información del predio con clave catastral 0128386007000, ubicado en las coordenadas x=764908, y= 9859067; podemos indicar lo siguiente: Se remite los oficios DP-DV-22-1188 de la Unidad de Diseño Vial y se remite el oficio DCA-22-1105, suscrito por la Dirección de Catastros y Avalúos, donde se informa lo solicitado en los numerales uno, dos, tres y cuatro.";
- Que mediante oficio OPM-FISC-22-3964 fecha 24 de octubre del 2022 la dirección de Obras Públicas, se indica textualmente: "(...) El Departamento de Obras Públicas NO TIENE PROGRAMADO EJECUTAR NINGUNA OBRA COMUNITARIA en el área indicada";
- Que mediante oficio PS-2022-1602 fecha 31 de octubre del 2022 la Procuraduría Síndica emite pronunciamiento, en cuya parte pertinente señala: "(...) Por lo enunciado, esta Unidad Asesora considera que existen elementos tanto facticos como jurídicos para que la Resolución Administrativa DA-EXP-12-006, con lo cual se expropiaron 942.30 metros cuadrados del predio de interés, el mismo que se encuentra en línea de fábrica ubicada en Huachi Chico a fin de construir el parque "Lineal Quebrada Seca", sea revocada por determinarse que el lote de interés público se encuentra en línea de fábrica, consecuentemente no habría objeto del gravamen que pesa sobre el bien inmueble, por lo que se debe proceder con el Levantamiento de Prohibición de Enajenar, por lo que se solicita a su Autoridad se digne llevar a conocimiento del Concejo Municipal como Organismo Legislativo competente para este fin, para de conformidad a lo determinado en el artículo 323 del COOTAD , y de considerarlo así pertinente, resuelva y autorice SE LEVANTE LA PROHIBICION DE ENAJENAR, del bien inmueble con clave catastral 0128246006000 ubicado en la parroquia de Huachi Chico, interior de la Av. Julio Jaramillo, del cantón Ambato, provincia de Tungurahua; y en consecuencia, la realización de todos los y tramites que sean necesarios para proceder a la misma.";
- Que con oficio DCA-23-0068 de fecha 25 de enero del 2023, la Dirección de Catastros y Avalúos, indica que: "(...) es procedente levantar la prohibición de enajenar, puesto que se ocupó parte del predio que pertenecía a la señora Hilda Pérez Pérez por parte de la Municipalidad de Ambato para el fin propuesto, es decir la construcción del parque lineal "Quebrada Seca".";
- Que la Procuraduría Síndica Municipal realiza el siguiente pronunciamiento mediante oficio PS-23-0117: "Una vez que se ha revisado el expediente, esta Procuraduría Sindica colige que se ha dado cumplimiento a la solicitud realizada por la Comisión de Propiedad Espacios Públicos Seguridad y Convivencia Ciudadana, ya que se ha hecho constar de forma errónea la clave catastral No. 0128246006000





GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

RC-095-2023

Página 5

siendo lo correcto la clave catastral 0128386007000, mediante los oficios No. DCA-23-0068 y DP-DV-23-162, se ha procedido a subsanar con el respectivo fundamento técnico, a fin de proceder y dar continuidad al trámite pertinente; en tal virtud se ha dado cumplimiento con el requerimiento.";

- Que con informe N° 014 la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana, emite la siguiente recomendación al pleno del Concejo Municipal: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el interior de la Avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, con clave catastral N° 0128386007000, de propiedad de la señora Hilda Pérez Pérez, por cuanto se cumplió el objeto de la expropiación.";

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sesión ordinaria del martes **21 de marzo de 2023**, acogiendo el contenido del informe 014 de la Comisión de Propiedad y Espacio Público, Seguridad y Convivencia Ciudadana (FW44646).

RESUELVE:

Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado en el interior de la Avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, con clave catastral N° 0128386007000, de propiedad de la señora Hilda Pérez Pérez, por cuanto se cumplió el objeto de la expropiación.- **Lo certifico.**- Ambato, 27 de marzo de 2023.- **Notifíquese.**



Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c. c. RC Archivo (expediente)

Elaborado por: Ing., Sonia Cepeda
Aprobado por: Abg. Adrián Andrade
Fecha de elaboración: 2023-03-21
Fecha de aprobación: 2023-03-27



1. The first part of the report is a general introduction to the subject of the study. It discusses the importance of the study and the objectives of the research.

2. The second part of the report is a detailed description of the methodology used in the study. It includes information about the sample size, the data collection methods, and the statistical analysis techniques.

3. The third part of the report is a discussion of the results of the study. It presents the findings of the research and discusses their implications for the field of study.

4. The fourth part of the report is a conclusion and a list of references. The conclusion summarizes the main findings of the study, and the references list the sources of information used in the research.

5. The fifth part of the report is a list of appendices. These appendices contain additional information that is relevant to the study but is not included in the main body of the report.



GAD MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

SCM-23-280
Flow: 44646

29 MAR 2023

Arquitecto Manuel Guzmán Aguilar
DIRECTOR DE CATASTROS Y AVALÚOS
Arquitecto Trajano Sánchez Rizzo
DIRECTOR DE GESTIÓN DE SUELO (E)
Ingeniero Juan Sandoval Chasi
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS (E)
Arquitecto Diego Hermosa Ramos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN (E)
Abogado Javier Aguinaga Bósquez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
Abogada Jeannette Palate Martínez
REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Señora Hilda Pérez Pérez
SOLICITANTE
Presente.

De mi consideración:

Adjunto sírvase encontrar la Resolución de Concejo Municipal de Ambato N° RC-095-2023, mediante la cual el Cuerpo Colegiado resolvió: "Autorizar el levantamiento de la prohibición de enajenar que pesa sobre el bien inmueble ubicado el interior de la avenida Julio Jaramillo de la parroquia Huachi Chico, del cantón Ambato, con clave catastral N° 0128386007000, de propiedad de la señora Hilda Pérez Pérez, por cuanto se cumplió el objeto de la expropiación".

Documento que remito para los fines consiguientes



Atentamente,

Abg. Adrián Andrade López
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

Adj. RC-095-2023

* Expediente en archivo de Concejo Municipal.

Sandra V.
29-03-2023



